



# Resolución Directoral Regional

Nº 4634 -2024- GRSM/DRE



Moyobamba; 26 DIC. 2024

Visto, los expedientes Nº 019-2024493790 de fecha 08 de noviembre de 2024, Nº 019-2024276334 de fecha 18 de noviembre de 2024, Nº 019-2024824426 de fecha 22 de noviembre y demás documentos con un total de veintisiete (27) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1º inciso 1.1 se declara al "Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con fecha 18 de noviembre del 2024, el director de la I.E "Sugllaquiro", pone en conocimiento la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, de la profesora **MARGOLITH HUAMALCA TAFUR**, a partir del 04.11.2024 al 04.11.2024 por uno (01) día, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT A-281-00016063-24; asimismo solicita licencia a partir del 11.11.2024 al 12.11.2024 por dos (02) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT A-281-00016258-24; además presenta





# Resolución Directoral Regional

N° 4634-2024- GRSM/DRE



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

la ampliación a partir del 19.11.2024 al 02.12.2024 por catorce (14) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT A-281-00016468-24; por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral a.1 del inciso "a" del artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "b" del artículo 184° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que, los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, de la citada Ley indica que las prestaciones que otorga ESSALUD son de prevención, promoción y recuperación de la salud, las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial N° 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizará en la cuenta bancaria de la trabajadora que tendrá efecto a partir del 01-04-2006;

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal**, a la trabajadora que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

| N° | IDENTIFICACIÓN                                                                                                                                                  | LICENCIAS                         |                                   | MOTIVO              | TOTAL<br>N° DÍAS | VIGENCIA                    |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|---------------------|------------------|-----------------------------|
|    |                                                                                                                                                                 | DRE                               | ESSALUD                           |                     |                  |                             |
| 01 | MARGOLITH HUAMALCA TAFUR<br>DNI N° 08166882, profesora<br>(Nombrada) (30hrs) I.E "Sugllaqui",<br>Exp. N° 019-2024276334, N° 019-<br>2024824426 con (27) fólíos. | 01<br>04.11.2024 al<br>04.11.2024 |                                   | Enfermedad<br>común | 01               | 04.11.2024 al<br>04.11.2024 |
|    |                                                                                                                                                                 | 01<br>11.11.2024 al<br>11.11.2024 | 01<br>12.11.2024 al<br>12.11.2024 |                     | 02               | 11.11.2024 al<br>12.11.2024 |
|    |                                                                                                                                                                 |                                   | 14<br>19.11.2024 al<br>02.12.2024 |                     | 14               | 19.11.2024 al<br>02.12.2024 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la trabajadora, UGEL de Moyobamba y a las áreas correspondientes de la Dirección Regional de Educación de San Martín.



Documento Nro: 019-2024024843. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificafirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=39ac5ac97573fp4656r8229ae77889beba5c>



# Resolución Directoral Regional

Nº 4634 -2024- GRSM/DRE



**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:**



Firmado digitalmente por:  
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 23/12/2024 16:19:42-0500  
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

Firmado digitalmente por:  
LÓPEZ CAMPOS Doris Marianella FAU  
20531375808 hard  
✓ Motivo: DOY V B  
Fecha: 23/12/2024 11:39:35-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE  
RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por:  
SEGURA CHAVEZ James FAU  
20531375808 hard  
✓ Motivo: DOY V B  
Fecha: 20/12/2024 16:58:08-0500  
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE  
ADMINISTRACION

Firmado digitalmente por:  
PINTADO MONTALVAN Maria Celeste  
FAU 20531375808 hard  
✓ Motivo: DOY V B  
Fecha: 23/12/2024 11:49:33-0500  
Cargo: DIRECTORA DE GESTION  
INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por:  
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel  
FAU 20531375808 hard  
✓ Motivo: DOY V B  
Fecha: 20/12/2024 16:55:49-0500  
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA  
JURIDICA

EMJCH/DRESM  
LMLC/BP



Documento Nro: 019-2024024843. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=39ac5ac97573fp4656r8229ae77889beba5c>